

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/10/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220110013700	Ejecutivo Singular	INGENIO LA CABAÑA S A	AZUCARES EL TITAN COOPERATIVA MULTIACTIVA	Auto decide sobre comisión OBS. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se expida nuevo Despacho Comisorio, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua, con los insertos del caso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles en cabeza de AZUCARES EL TITAN COOPERATIVA MULTIACTIVA, ubicados en el corregimiento El Queremal Jurisdicción del Municipio de Dagua Valle, con matrícula inmobiliaria No. 370124285 La Elona, 370471281 Alto del Tigre, 37040953 La Yolanda, 370209131 El Almorzadero, 370106502 Nápoles, 370188068 Potrerillo A., de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. - ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Gobernación del Cauca que dé respuesta a la petición incoada por la parte actora en fecha 18/04/2022. -NEGAR la designación de perito topógrafo solicitado por la parte demandante. - RECONOCER personería al Abogado SANTIAGO OROZCO LALINDE, para que actúe como abogado sustituto del Dr. JORGE ALBERTO JIMENEZ GARCIA.	12/10/2022		1
76001310300220190000400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	JORGE JAVIER SANCHEZ BOHORQUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$341.304.046,86, al 30/11/2020, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión de los derechos del crédito involucrados en el proceso, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a AECSA S.A. como CESIONARIO como titular o subrogatario de las obligaciones No. obligaciones 0013076205000006351, 0013076205000003259 y 0013079205000003267. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A. -RATIFICAR a la doctora DORIS CASTRO VALLEJO como apoderada judicial del cesionario AECSA S.A., conforme lo indicado en el escrito de cesión.	14/10/2022		1
76001310300620190030100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL	EMMA CORTES DE ALVAREZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta	14/10/2022		1

				Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente a despacho una vez el juzgado de origen informe sobre la conversión de los depósitos judiciales.			
76001310300720020087000	Ejecutivo Mixto	CONAVI	ORLANDO RINCON BONILLA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.322.763.412,43 como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 20 de agosto de 2021 y a cargo de los demandados. -NEGAR lo pretendido en el memorial escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, por lo expuesto.	14/10/2022		1
76001310300720100055100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MILENA CAICEDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso. -ORDENAR a la oficina de Apoyo se sirva fraccionar el título 469030002324421 por valor de \$ 74.430.319, - ORDENAR la elaboración de la orden de pago de depósito judicial por valor de \$73.430.319, a favor de Bancolombia S.A. como pago de la obligación. - ORDENAR la elaboración de la orden de pago de depósito judicial por valor de \$1.000.000 a favor de Phanor Adrián Motoa Caicedo como devolución de dinero pagado como excedente. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada. -ORDENAR al secuestre designado para que haga entrega inmediata del bien a su propietaria. - NEGAR el desglose de los documentos. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que se pronuncie con relación a la existencia de otras obligaciones soportadas con la garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública No. 5330 otorgada ante la Notaría Tercera del Círculo de Cali. -SIN LUGAR al cobro de arancel judicial. -ARCHIVAR el presente proceso.	18/10/2022		1
76001310300920180021700	Ejecutivo Singular	CAJA SOCIAL	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARAR la providencia No. No. 1948 de 16/12/2021. -ADICCIONAR la providencia No. 1948 del 16/12/2021, en el sentido de indicar que se suspende el tramite únicamente respecto del demandado Importaciones y Exportaciones Fénix SAS y continua la ejecución respecto de los demandados JEICY FRUIT S.A., LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, MARIAELENA GIRALDO SCARPETA, AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. - COMISIONAR al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios del Municipio de Santiago de Cali, para que lleve a cabo diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado Fruit Service con matrícula mercantil No. 607913-2. Líbrese el respectivo despacho comisorio. -AGREGAR a los autos el oficio No. 317 de 02/03/2022. -TENER por embargado el remanente que le pudiera corresponder a la demandada Importaciones y Exportaciones Fénix S.A.S	14/10/2022		1
76001310301020180002400	Ejecutivo Singular	ALIMENTOS DEL VALLE S.A ALIVAL S.A	ALIMENTOS LA SUPERIOR S.A.	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto 182 del 11 de febrero de 2022 por medio del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento	14/10/2022		1

				tácito, por las razones expuestas. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto 182 del 11 de febrero de 2022, en el efecto DEVOLUTIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.			
76001310301120100061400	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIAES PINOSA GOMEZ Cesionaria	EQUISERG LIMITADA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$155.645.017, al 18 de enero de 2012 y a cargo de la parte demandada. -ORDENAR a la oficina de Apoyo se sirva fraccionar el depósito 469030002561234 del 2/10/2020, por valor de \$ 77.811.111 de la siguiente manera: - \$11.963.757 para la demandante Sandra Patricia Espinoza Gómez \$65.847.354 para el FNG -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$65.847.354 a favor del demandante Sandra Patricia Espinoza.	30/09/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/10/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)